18002604

RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (MATRONAS) DE LA MATERNIDAD DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 del *Decreto 189/2004, de 14 de diciembre de 2004 (D.O.E. número 148 de 21 de diciembre de 2004), por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la composición, atribuciones y funcionamiento de los Consejos de Salud de Área*, y teniendo en cuenta, por un lado, la cláusula décima tercera de la Resolución de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto por el que se regulan los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, (DOE nº 86, de 06.05) y por otro, los informes, tanto de la Dirección de Enfermería del Hospital Perpetuo Socorro/Materno Infantil de Badajoz, como de la Dirección de Recursos Humanos del Área.

RESUELVE

Iniciar un proceso de reestructuración de puestos de la categoría de Enfermera/o Especialista en Ginecología y Obstetricia (Matronas) de la Maternidad del Hospital Materno Infantil de Badajoz. En este procedimiento, se observarán los mismos principios observados en la cláusula Decimotercera de los acuerdos firmados en el seno de la Comisión de Movilidad Intrahospitalaria del Servicio Extremeño de Salud de 16 de marzo de 2011, en los términos siguientes:

"***Decimotercera. Destinos forzosos.***

1. Los destinos forzosos se aplicarán a los trabajadores que ocupen destinos que, con motivo de una reestructuración sustancial de la unidad, sean objeto de un desplazamiento de personal en la unidad o unidades o suponga un cambio de ubicación a otro hospital del complejo hospitalario.

Se aplicará también el destino forzoso a los trabajadores que deban salir de una Unidad por la reincorporación de personal con reserva de destino.

2. En estos supuestos, los criterios a tener en cuenta para la reasignación del personal serán:

2.1. En primer lugar, el personal que voluntariamente quiera moverse según el siguiente orden de prelación y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Propietarios.

— Mayor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatutario fijo.

— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.

2. Reingresos Provisionales.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Comisiones de Servicio.

— Mayor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Personal Interino.

— Mayor antigüedad en la unidad.

— Mayor antigüedad en el centro hospitalario.

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

18002604

2.2 En segundo lugar, se reasignará forzosamente a los trabajadores con el siguiente orden de prelación, y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Personal Interino.

— Menor antigüedad en la unidad.

— Menor antigüedad en el centro hospitalario.

2. Comisiones de Servicio.

3. Promociones Internas Temporales.

4. Reingresos Provisionales.

— Menor antigüedad en la situación administrativa desde su inicio en la unidad.

5. Propietarios.

— Menor antigüedad en la unidad desde su nombramiento como personal estatua-rio fijo.

— Menor antigüedad en el centro hospitalario.

En caso de empate en cualquiera de los apartados anteriores, éste se resolverá teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo publicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que estuviera vigente.

3. Al personal con plaza en propiedad, que sea desplazado forzosamente de su Unidad, se le ofertarán todos los destinos existentes en ese momento en el centro o complejo hospitalario, adjudicándosele el que elija con carácter definitivo.

4. El personal desplazado forzosamente con plaza en propiedad, podrá participar en los tres concursos de traslados intrahospitalarios siguientes a su desplazamiento y por una sola vez, con una puntuación adicional del 10% sobre la puntuación total obtenida según el baremo del concurso de traslado en el que participe.

5. Los trabajadores fijos con plaza en propiedad, que se vean afectados por la reestructuración no podrán ser trasladados por otra reestructuración hasta pasado dos años, y en caso de producirse una vacante o una ampliación de la plantilla en la unidad reestructurada, tendrá preferencia a volver a ella."

SITUACIÓN ACTUAL

La distribución de efectivos en la categoría de Enfermera Especialista en Ginecología y Obstetricia (Matronas) de la Maternidad del Hospital Materno Infantil de Badajoz, es la siguiente:

- 2 Supervisoras:
  - Supervisión de Maternidad I: Paritorio.
  - Supervisión de Maternidad II: Patología Gravídica y Consultas Externas de Ginecología (**VACANTE**)
- 3 turnos diurnos:
  - Reconocimiento en planta. Turno de mañana. Patología Gravídica (4ª planta HMI).
  - Fisiopatología Fetal. Turno de mañana. Consulta en Centro de Especialidades.
  - Lactancia Materna y cribados neonatales. Turno de mañana. Tocología (3ª planta HMI).
- 27 turnos rotatorios. Para una dotación de 5 efectivos por turno en las unidades de Paritorio/Urgencias (3), y Patología Gravídica 4ª HMI (2).

18002604

La existencia de 27 turnos rotatorios para la dotación de 5 efectivos por turno determina patrones de planilla deficitarios. La necesaria información sobre sus respectivas planillas, con tiempo suficiente, no posibilita un adecuado manejo del número de efectivos respecto de la dotación necesaria por turno.

Es así, que la Dirección de Enfermería del HPS/HMI propone la Reestructuración de los turnos rotatorios de este colectivo, de tal manera que se mantengan 25 efectivos en turno rotatorio para una dotación de 5 efectivos por turno (3 en paritorio y 2 en la unidad de hospitalización de Patología Gravídica), con planillas estables a lo largo del año.

Dos turnos rotatorios se convertirán en turnos diurnos, destinados a realizar turnos de mañana, de lunes a viernes, excepto festivos, para programar los necesarios descansos compensatorios en planilla del personal a turnos y, por coincidencia, libranzas del personal de plantilla, a turnos y diurno.

18002604

Se ha optado de disponer dos turnos diurnos en turno de mañana quedando el colectivo de Matronas de la siguiente manera distribuido:

- 25 efectivos en turno rotatorio con funciones en la maternidad.
- 3 efectivos en turno de mañana para materia concreta:
    - Patología Gravídica
    - Fisiopatología Fetal.
    - Tocología
- **2 efectivos en turno de mañana con funciones en la Maternidad.**
- 1 efectivo Supervisor de Maternidad I.
- 1 efectivo en rotatorio en unidad de hospitalización de Tocología, con carácter provisional, hasta que se dote con carácter definitivo por el procedimiento establecido la vacante de Supervisor de Maternidad II.

1.- DATOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE VERÁN AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN:

Enfermeras Especialistas en Obstetricia y Ginecología (Matronas) estatutarias fijas con destino definitivo en la unidad, en turno rotatorio:
(En orden alfabético).

- ALARCOS MERINO, GRANADA
- ALONSO DEL PINO, ROCIO
- BARRAGAN HERNANDEZ, CARMEN
- BENITEZ VEGA, CONCEPCION
- BLANCO ROLDAN, MIGUEL
- CABELLO GOMEZ, ARACELI
- CACERES CHACON, ELENA
- CAMACHO ALCOCER, MANUELA
- CANO CALERO, CARMEN
- GARCIA REBOLLO, MIGUEL ANGEL
- GONZALEZ OCAÑA, SILVIA
- GORDILLO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
- INFANTES MOYANO, NATALIA
- LOPEZ ROMANO, VIRGINIA
- MACARRO RUIZ, DOLORES
- MANGAS GATO, PAULA
- MATA GOMEZ, ANTONIO J.
- MOLERO GOMEZ, Mª JOSE
- MORGADO RAMOS, SUSANA
- OLAYO LUJAN, FRANCISCA ALTAGRACIA
- OYOLA SAAVEDRA, MARIA DEL PILAR
- PEREZ HERNANDEZ, MANUEL DOMINGO
- RICO ESCUDERO, MARTA Mª
- SANCHEZ FRIA, PEDRO
- SANCHEZ GARCIA, YOLANDA
- SIERRA LLAMAZARES CUEVAS, MANUELA

Para el personal interino, comisionado, promocionado o reingresado que pudiera verse afectado, la Dirección de Enfermería procederá asignarle destino y turno de trabajo de entre las vacantes existentes, resultantes de la finalización de este proceso.

18002604

PROCEDIMIENTO

A partir del día de la fecha el presente trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las administraciones públicas, será notificado a los interesados, dándoles un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, tanto para efectuar las alegaciones que estime oportunas, como para optar al puesto ofertado.

Una vez aplicados los criterios establecidos en el Pacto de 16 de marzo de 2011 (cláusula decimotercera), de los que figuran en el Anexo I y, en el caso de no realizar opción de puestos, se entenderá que no desea salir voluntariamente de la unidad/turno y se continuará con el procedimiento establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que el interesado estime oportunos.

18002604

LA GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

Mª Irene Manjón de la Calle